



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0475-R-2021 Piura, 08 de abril de 2021

### VISTO

Visto el expediente N°000536-0201-21-2 de fecha 05 de marzo de 2021, generado por el señor **Dr. MANUEL HUMBERTO CARDOZA ROJAS**, mediante el cual solicita otorgamiento de pensión de cesantía en el régimen de pensiones establecido en el Decreto Ley N°20530; y

### CONSIDERANDO:

Que, Don Manuel Humberto Cardoza Rojas, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratado desde el 25 de junio de 1975, según se observa en la Resolución de Comisión de Gobierno N°1489-CG-76; confiriéndosele nombramiento el 01 de julio de 1977 en la categoría de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva tal como lo dispone la Resolución de Comisión de Gobierno N°829-CG-77;

Que, mediante la Resolución Rectoral N°393-R-91 emitida el 08 de mayo de 1991, se le incorpora al Régimen Previsional del Estado, establecido en el Decreto Ley N°20530, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 27° de la Ley N°25066 y la Resolución N°009-90-TNSC., emitida por el Tribunal Nacional del Servicio Civil;

Que, la Ley N°25066, dispone en su artículo 27° que los funcionarios y Servidores Públicos que se encontraban laborando al servicio del Estado en la condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N°20530 (26.02.1974), están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente (21.06.89), se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley N°11377 y Decreto Legislativo N°276;

Consecuentemente, se incorporan al régimen de pensiones a cargo del Estado al amparo de esta Ley, los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la Administración Pública antes del 26 de febrero de 1974, en la calidad de nombrados o contratados, bajo el régimen laboral de la Ley N°11377 o Decreto Legislativo N°276 y que a la vigencia de la Ley N°25066 (21.06.1989), se encontraban laborando a favor del Estado;

Siendo así se determina que el Dr. Manuel Humberto Cardoza Rojas, al estar laborando al servicio del Estado con anterioridad de la dación del Decreto Ley N°20530 (26.02.1974), con un tiempo no menor de 7 años, estaría correctamente incorporado al régimen de pensiones del Estado;

Ostenta el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, conferido por la Universidad Nacional técnica de Piura del 28 de junio de 1971;

Que, don Manuel Humberto Cardoza Rojas, acumula tiempo de servicio a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción: en la Universidad Nacional de Piura como contratado 02 años y 06 días y como nombrado 43 años, 8 meses y 16 días los que sumados a los 4 años por concepto de Formación Profesional, y el tiempo laborando en el Proyecto Especial Chira-Piura (01 año, 03 meses y 20 días) hacen un total de 51 años, 00 meses y 12 días de servicios prestados a la Administración Pública;

Que, don Manuel Humberto Cardoza Rojas, ostenta la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva desde el 16 de diciembre de 1985, tal como se observa en la Resolución Rectoral N°1157-R-85;

Que, estando a las Facultades dispuestas en la Resolución Jefatural N°125-2008-JEFATURA/ONP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, mediante la cual se dispone que los Organismos Públicos mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable,

Contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Legal según Informe INFORME N°199 -2021-OCAJ-UNP, y a lo dispuesto por el Señor Rector en uso de sus atribuciones legales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR**, procedente la solicitud de reconocimiento de derecho de **PENSION DE CESANTIA** a favor de don **MANUEL HUMBERTO CARDOZA ROJAS**.

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER**, el derecho a pensión de cesantía a don **Manuel Humberto Cardoza Rojas**, con carácter de pensión provisional, la misma que será equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, la cual deberá ser regulada en base a 30 años, 00 meses y 00 días, ciclo laboral máximo de varones conforme a Ley, con el cargo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0475-R-2021**  
**Piura, 08 de abril de 2021**

**Profesor Principal a Dedicación Exclusiva**, a partir del **16 de marzo de 2021**, reconociéndosele 51 años, 00 meses y 12 días de labores prestadas a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS		
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	HABER BRUTO	90% PENSION PROVISIONAL
REMUNERACION BASICA	50.00	45.00
B. FAMILIAR	3.50	3.15
BONIF. PERSONAL		
REM. TRANS.P/HOMOLOG.	0.01	0.01
DU. 090-96	921.25	829.13
REM. REUNIFICADA	156.48	140.83
DU. 073-97	48.24	43.42
MOVILIDAD	202.35	182.12
FEDU	5.01	4.51
DU. 011-99	141.24	127.12
DS. 350-17-EF	234.73	211.26
DS. 106-05	550.00	495.00
DU. 033-2005	250.00	225.00
DU. 033-2005	326.72	294.05
DL. 29137	326.72	294.05
DS. 29137	1200.00	1080.00
DS. 103-17-EF	300.00	270.00
HOMO-ESTC	2621.07	2358.96
<b>Haber Bruto</b>	<b>7337.32</b>	<b>6603.59</b>

**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER**, que la declaración del derecho a gozar de **PENSION DE CESANTIA** que reconoce la presente Resolución, a favor de **DON MANUEL HUMBERTO CARDOZA ROJAS**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530, motivo por el cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCEP (3), OCP, INT, OCARH (4), OCAJ, ARCHIVO (2)  
14 copias /PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL